



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**

Radicado: **20001310300520160007800**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandado: **WILSON JOSÉ CAMACHO DAZA**

Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, como quiera que no fue objetada por la parte ejecutada.

Vista la solicitud presentada por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, teniendo en cuenta que ya se encuentra materializado el secuestro y avalúo del bien inmueble rural denominado "SAN RAFAEL", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-32558 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado, en aplicación de lo establecido en el art. 448 del C.G.P, el despacho fija el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), como fecha para practicar la diligencia de remate.

La licitación se realizará de manera virtual y comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P, a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67ccd679d804a0bcd97732288bb76ccba9f53c3eca93d78e99e2347fa6e20c92

Documento generado en 01/06/2021 12:12:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>